N° 748 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2022

VISTOS:

El **INFORME N° D000006-2022-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección de Programación y el **INFORME N° 605-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan

disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2021-MINSA de fecha 16 de enero del 2021, se aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento de los años 2021-2022, el cual incluye entre otros al producto farmacéutico: ítems 303, Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) 500 mL Inyectable;

Que el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 057-2021-MINSA, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, ejecute los procedimientos de selección mediante Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento 2021-2022;

Que, mediante Memorando N° 916-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 23 de junio del 2021, el Centro de Programación, emitió el requerimiento para la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 - 2022 (11 ítems);

Que, mediante Memorando N° 994-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Programación, informa el desistimiento del Hospital Militar Central y remite el requerimiento actualizado para que sea adquirido a través de la Compra Centralizada para Abastecimiento 2021-2022 (11 ítems) (Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL);

Que, mediante Memorando N° 5779-2021-DA-CENARES/MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones del CENARES, solicita realizar la cancelación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA, correspondiente al ítem Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2022-CENARES-MINSA, de fecha 02 de febrero de 2022, la Dirección General del CENARES, resuelve: Disponer la cancelación del ítem N° 8 del procedimiento de selección denominado Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA, para la Adquisición Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL;

Que, mediante Memorando N° 544-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 04 de marzo de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, emitió la actualización del requerimiento respecto de una nueva necesidad para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses (Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL), adjuntando las especificaciones técnicas;

N° 748-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2022

Que, mediante Memorando N° 2341-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicitó la validación de la propuesta de la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. y la absolución de consultas u observaciones de la empresa MEDIFARMA S.A. respecto de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses (Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL);

Que, mediante Memorando N° 693-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección de Programación, remitió la validación y absolución de las consultas de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses (Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL), de las empresas FRESENIUS KABI PERU S.A y MEDIFARMA S.A. respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 3496-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicitó la validación de la cotización de la empresa MEDIFARMA S.A.;

Que, mediante Memorando N° 1014-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Programación, manifestó que la cotización de la empresa MEDIFARMA S.A. no cumple con el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 4370-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones, remite el expediente original de la adquisición, señalando, en relación al producto Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL, que este no se encuentra incluido dentro del Petitorio Único de Medicamentos Esenciales – PNUME;

Que, mediante Memorando N° 1859-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección de Programación indica que la Poligelina y la gelatina 3.5% - 4% son similares, señalado el Informe Técnico DFAU-UFURM-DIGEMID/MINSA de la DIGEMID: *"En base a la revisión y análisis de la evidencia científica respecto al medicamento Gelatina succinilada 4% (gelatina enlazada a succinil) inyectable para la indicación solicitada, el Equipo Técnico acuerda modificar y ampliar en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) la denominación común internacional y la concentración de Poligelina estableciéndose de la siguiente forma: Gelatina 3.5% - 4% inyectable debido a que la Gelatina succinilada es una alternativa adicional a la considerada en el PNUME", (refiriéndose al PNUME 2015, en el que se encontraba incluida la Poligelina, 3.5 g/100 mL 3.5% - INYECTABLE – 500 Ml)"(…);*

Que, mediante Memorando N° 2131-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Programación, remitió la absolución de consultas de la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses (Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL) y se actualiza las especificaciones técnicas del producto farmacéutico;

Que, mediante Memorando N° D000078-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, valida la cotización de la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento, por un periodo de doce (12) meses (Poligelina 3.5 g/mL (3.5%) – Inyectable 500 mL);

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 200-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 08 de agosto del 2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que se ha determinado la existencia de proveedor único para la Adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, cuyo valor estimado asciende a S/ 3,280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete y 38/100 soles) incluido de IGV;

Que, mediante Memorándum N° D000133-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 10 de agosto de 2022, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002149-2022 por el monto de S/ 1,110,758.00 (Un millón ciento diez mil setecientos cincuenta y ocho y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal Actualizado N° 053-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 2,169,599.38 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve y 38/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Memorando N° D000260-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección de Programación del CENARES, remite la respuesta de la consulta realizada a DIGEMID, sobre consulta relativa a la similitud entre la Poligelina y la Gelatina de 3.5% - 4%;

Que, mediante Memorando D000150-2022-DG-CENARES-MINSA, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprueba el expediente de contratación, para la *"Adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL"*;

Que, mediante Informe Nº D000006-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la *"Adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL"*, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe Nº 605-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

N° 748 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2022

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 de el Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 de el Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manuel de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la ***"Adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL"***, por un valor total estimado de S/ 3,280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete y 38/100 soles) incluido de IGV, con el proveedor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución

contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General